



JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
PRIMERO (1) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

REF. 080013110003-2022-00522-00

PROCESO: DIVORCIO CIVIL

DEMANDANTE: ROSARIO MARGARITA GOMEZ CASTRO

DEMANDADO. JAIRO LUIS YASPE VIANA

Revisada la demanda, se constata que la misma fue presentada en debida forma por el apoderada judicial de la parte demandante, en razón a ello, el Despacho procederá a admitirla.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

- 1.- Admitase la presente demanda de DIVORCIO CIVIL, presentada, mediante apoderado Judicial, por la señora ROSARIO MARGARITA GOMEZ CASTRO contra el señor JAIRO LUIS YASPE VIANA.
- 2.- Notifíquesele a la parte demandada por medio de aviso y/o correo electrónico y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días de conformidad con el Art. 290 y 291 C.G.P.
- 3.- Notifíquese a la Procuradora Judicial de Familia y al Defensor de Familia Adscrito a este Despacho y córraseles traslado de la demanda para lo que a bien tengan.
- 4.- Imprímasele el trámite de un proceso Verbal.
- 5.- Téngase al Dr. EFRAIN ANTONIO PIMIENTA PALACIO como apoderado judicial de la señora ROSARIO MARGARITA GOMEZ CASTRO en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla
Estado No.
Fecha: iembre de 2022
Notifico auto anterior de fecha
iembre de 2022

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f05101ae18e8135264492eb2c3ba51dba22476dafa1c66d827acb00fb22c3365**

Documento generado en 01/12/2022 04:02:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>